



---

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

---

**RESOLUCIÓN No CMH - 29 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada en la comunidad San José el día martes 30 de abril de 2024, a las 14:00, se trató en el punto No 5 lo siguiente: *Análisis y resolución del oficio N° GADMH-DGS-2024-0138-O, de fecha 17 de abril de 2024, presentado por el Lcdo. Clemente Chumap Director de Gestión Social, para la adjudicación de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado.*

**Considerando:**

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”.

**Que**, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, sostiene que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

**Que**, el artículo 238 de la Carta fundamental con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;





**Que,** de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

**Que,** conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)*”.

**Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.

**Que,** conforme a lo previsto en el artículo 219 de dicho código: “(...) Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)”.

**Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enfatiza que “(...) *los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)*”.

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”.

**Que,** el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”.





**Que**, en fecha 23 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Huamboya aprobó la “Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”, misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo y procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico destinado a coadyuvar en el proceso de formación académica de los estudiantes del tercer nivel del cantón Huamboya.

**Que**, la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado establece en el Artículo 22 lo siguiente: “*El Legislativo Municipal resolverá el otorgamiento del beneficio de apoyo económico a los estudiantes, en mérito del dictamen emitido por la comisión técnica (...)*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMH-DGS-2024-0138-O, de fecha 17 de abril de 2024, el Lcdo. Arutam Clemente Chumap Shiki DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL, adjuntó el dictamen de la comisión técnica del programa de apoyo económico, con la selección de 11 estudiantes de pregrado, a fin de que se elabore los documentos pertinentes para la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.

**Que**, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el otorgamiento de apoyo económico a 11 estudiantes de pregrado, en mérito al dictamen emitido por la comisión técnica del programa de apoyo económico. *Según el siguiente listado de seleccionados:*

N	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA	LUGAR	MODALIDAD DE ESTUDIO	RANGO DE CALIFICACIÓN
1	Alexander Adriano Katan Tiwiram	1401132178	Comunidad de María Aux.	Cuarto semestres/ carrera de Arquitectura Sostenible- Presencial	341 (C)
2	Abel Cristian Washikiat Tsukanka	1401024805	Comunidad San Isidro Km. 32	Segundo semestre/carrera de Turismo	278 (D)
3	Pedro Ashanka Mejeant Akintiva	1400888473	Chiguaza	Tercer semestre/carrera Ingeniería Agroindustrial	426 (C-)
4	Carlos Enrique Orellana Contreras	1207169796	Centro Cantonal	Cuarto semestre/ carrera Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Matemáticas y la Física	528 (C-)
5	Anderma Nayeli Álvarez Ramón	1400843049	Centro Cantonal	Tercer semestre/ carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte”	422 (C)
6	Miguel Ángel Sangurima Guarango	140123307	Centro Cantonal	Tercer semestre/carrera Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	515 (C-)
7	Oscar Efrén Ochoa Piedra	0106338056	Centro Cantonal	Quinto semestre/carrera de Administración de Empresas	493 (C)
8	Gina Mayline Flores Vázquez	1450115520	Centro Cantonal	Cuarto semestre/carrera de Contabilidad y Auditoria	462 (C-)





09	Stefani Jessenia Álvarez Durán	1400946263	Vía Huamboya-Macas	Quinto semestre/carrera de Obstetrís	428 (C )
10	Jessica Valeria Criollo Guarango	1400954010	Huambuchentza	Primer semestre/carrera de Licenciatura en Educación Inicial	455 (C-)
11	Cesar Augusto Montenegro Montenegro	1401243785	Barrio Huambuchentza	Octavo semestre/carrera de Ingeniería en Zootecnia	447 (C )

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** al Procurador Síndico Municipal elabore los contratos para la concesión de apoyo económico.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, la suscripción de los contratos de apoyo económico a favor de los estudiantes de pregrado.

Huamboya, 30 de abril de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
**Alcalde del cantón Huamboya.**

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 30 de abril de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
**Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.**

